



CONVENIO DE COLABORACION ACADEMICA ENTRE LA FEDERACION ESPAÑOLA DE MANTRAILING DEPORTIVO-F.E.M.D. Y LA ASOCIACION NACIONAL DE ADIESTRADORES CANINOS PROFESIONALES DE ESPAÑA (ANACP).

En Madrid (España), a 9 de Febrero de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Manuel Poza Núñez, con NIF número 52.970.330-L, Presidente de la Federación Española de Mantrailing Deportivo-F.E.M.D., con sede en c/ José Antonio Aguirre, 2 Portal 3 Bº F 28905- Getafe (Madrid) España.

y

De otra parte, D. Oscar Páez Sousa, con NIF número 33.920.856-L, actuando en calidad Presidente de la Asociación Nacional de Adiestradores Caninos Profesionales de España, (ANACP), con su sede en C/Dámaso Alonso, nº 12 de Sangonera la Seca. CP.30835 (MURCIA- ESPAÑA).

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en el presente acuerdo y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La Asociación Nacional de Adiestradores Caninos Profesionales de España, (en adelante ANACP), es una institución privada, registrada en el Ministerio del Interior, sin ánimo de lucro, cuyo ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Estado Español, y sus fines estatutarios principalmente son dedicados a:

- a) Prestar asistencia a nivel técnico, así como asesoramiento, formación y potenciación de la labor del adiestrador y educador canino a todas las entidades, empresas, organismos y corporaciones que lo soliciten con el fin de dar a conocer las técnicas empleadas en la actualidad en la educación canina y en su posterior adiestramiento.
- b) Prestar el apoyo necesario para erradicar en las mascotas de los propietarios las conductas no deseadas como agresión, miedos, fobias, estrés, conductas rebeldes, ansiedad por separación, trastornos conductuales geriátricos, conductas estereotipadas y neuróticas, etc.



- c) Fomentar través de charlas, talleres y prácticas, entre los propietarios de perros, la necesidad de tener a las mascotas como perros controlados, educados y obedientes dando a conocer la legislación al respecto de las zona donde residen con respecto a la tenencia responsable de animales y bienestar animal para que los perros sean ciudadanos caninos ejemplares, haciendo especial hincapié en los perros de razas o morfología considerados por ley como perros potencialmente peligrosos.
- d) Potenciar y fomentar la formación continua de los adiestradores caninos asociados mediante convenios y acuerdos de formación con universidades, institutos y organismos públicos y oficiales para el desarrollo de planes de formación que permitan alcanzar una formación continua y de calidad para el gremio del adiestramiento canino.
- e) Servir a modo de gremio colegial estableciendo las directrices de la regulación de la profesión de adiestrador canino profesional implantando dentro de la asociación el código ético profesional del adiestrador canino.

Segundo.- Que la Federación Española de Mantrailing Deportivo-F.E.M.D. es una entidad creada y constituida para:

I.- El desarrollo de las siguientes actividades deportivas relacionadas con el mundo del perro:

- a- La promoción, reglamentación, organización y desarrollo de la práctica del Mantrailing en todo el territorio nacional.
- b- La observación del correcto mantenimiento/formación, así como potenciar el bienestar de los perros empleados para este deporte, contribuyendo a la formación de cualquier ente o persona en dicha materia.
- c- La Formación en relación a este deporte, tanto dentro de la propia Federación como de organismos externos interesados en su práctica.

II.- La organización y celebración de campeonatos, torneos y ligas de la disciplina de Mantrailing con finalidad deportiva en todo el Territorio Nacional.

Tercero.- Que conforme a lo expuesto, las instituciones comparecientes tienen interés en firmar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:



CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente convenio es el de fomentar el deporte de Mantrailing en España programar y desarrollar actividades deportivas y de formación de contenido teórico-práctico en colaboración entre las instituciones firmantes en el ámbito del Mantrailing deportivo.

Segunda.- Que es interés de las instituciones firmantes colaborar en materia de fomento y potenciación del deporte de Mantrailing, en el marco de las actividades docentes y formativas que ambas desarrollan en esas materias, todo ello en un afán por mejorar los conocimientos técnicos y deportivos, incrementar el grado de capacitación de profesionales y jueces en este campo y trasladar a la sociedad los resultados obtenidos mediante la investigación y la docencia.

Tercera.- Como elemento central de la colaboración se propone establecer fórmulas de participación docente de ambas instituciones en materia de formación, acreditación, certificación y fomento del deporte de Mantrailing en España.

Cuarta.- La Asociación ANACP se compromete a acreditar y certificar la formación propuesta por la **Federación Española de Mantrailing Deportivo-F.E.M.D.**, la cual debe venir única y exclusivamente propuesta a través de los canales que estime oportuno la citada Federación.

Para proceder a la acreditación y certificación de la formación es necesario facilitar los siguientes datos:

- Título de la acción formativa:
- Impartido por:
- Fechas de la acción formativa:
- Horas lectivas:
- Lugar de desarrollo de la acción formativa:
- A quien va dirigida:

Una vez recibida la solicitud el Consejo de Certificación de Adiestradores de la ANACP dictará una resolución de acreditación comunicándolo a la mayor brevedad a la Federación Española de Mantrailing Deportivo-F.E.M.D., autorizándose el uso e inclusión del logotipo ANACP en los certificados, títulos, diplomas, credenciales, y cartelería de cada acción formativa acreditada.

Esta formación acreditada será tenida en cuenta como méritos docentes en los procesos de valoración de currículums profesionales de los poseedores de la misma.



Los cursos podrán tener la denominación de internacional solo en el caso de que uno o varios de los profesores docentes sean de un país o nación diferente al del país de la entidad firmante del presente convenio y que la formación quede abierta a alumnos de otros países diferentes al del país organizador.

Quinta: La ANACP abrirá un apartado dedicado en exclusiva a la Federación Española de Mantrailing Deportivo-F.E.M.D. donde se publicitará todo lo relativo al deporte de Mantrailing, así como la formación, campeonatos y eventos relacionados con el mismo, solo si han pasado por el filtro y supervisión de la propia Federación Española de Mantrailing Deportivo-F.E.M.D.

Sexta.- La ANACP se compromete a facilitar el logotipo corporativo en formato digital a la Federación Española de Mantrailing Deportivo-F.E.M.D. como firmante de este convenio. Así mismo se publicitará el citado convenio en la página web de la ANACP para conocimiento general de los asociados.

Séptima.- La ANACP prestará el apoyo y el asesoramiento que sea requerido por la Federación Española de Mantrailing Deportivo- F.E.M.D. en todo lo relacionado con el mundo del adiestramiento canino, temarios, contenidos, técnicas, cualificación del profesorado, listado de profesionales docentes, especialidades formativas en adiestramiento canino, etc...

Octava.- La ANACP se compromete a mantener durante el periodo de vigencia de este convenio la exclusividad en materia de Fomento del deporte de Mantrailing con la Federación Española de Mantrailing Deportivo-F.E.M.D., reconociendo a esta entidad como la única a nivel nacional para la práctica y fomento del deporte de Mantrailing en España.

Novena.- LA ANACP colaborará con la aportación de trofeos, insignias, premios y distinciones en el Campeonato Nacional que una vez al año realice la Federación Española de Mantrailing Deportivo-F.E.M.D., con el fin de fomentar, apoyar y reconocer a esta modalidad deportiva dentro del adiestramiento canino profesional.

Decima.- El presente convenio podrá ejecutarse mediante cuantos otros acuerdos se estimen necesarios en orden a garantizar la efectiva realización de las actividades que se proyecten.



Undécima.- La duración del convenio será por un tiempo máximo de dos años; no obstante, transcurrido dicho término, el convenio se podrá prorrogar anualmente si ninguna de las partes lo denunciara o quisiera declarar extinguido.

Leído el presente documento, los representantes de las instituciones firmantes suscriben el presente Convenio específico en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Fdo.: D. Jesús Manuel Poza Núñez
**Presidente Federación Española
Mantrailing Deportivo – F.E.M.D.**

Fdo.: D. Oscar Páez Sousa
Presidente de la ANACP